

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PINV 001-2010 JUREL IV REGION CATOLICA DEL NORTE



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 FEB 2010

R. EX. N° 925

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante carta de fecha 31 de diciembre de 2009, C.I. SUBPESCA N° 15.934-2009, complementado mediante carta C.I. SUBPESCA N° 1615 de fecha 4 de febrero de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 001/2010, de fecha 4 de enero de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución de espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2010**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 2.203 de 1996, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución de espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2010**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en determinar y caracterizar la distribución espacio temporal de las agregaciones de Jurel detectadas, y las capturas realizadas por las embarcaciones de cerco artesanales en la IV Región.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área de reserva artesanal de la IV Región, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación las siguientes embarcaciones artesanales, que se encuentran inscritas en el Registro Artesanal de la IV Región, sección pesquería de la especie Jurel, red de cerco y que cuenten con su Certificado de navegabilidad vigente:

EMBARCACION	RPA
ANITA II	920743
ANYELINA	913435
ATENEA II	28034
ATLANTICO III	36310
CAREN ROCIO	2666
DELFIN 2000	901588
DON GUSTAVO	2825
DON TOMAS	920745
DOS MIL UNO	2706
GAROTA	923266
GAROTA I	901632
GREEN PEACE	28228
JENNIFER I	36113
JEPE I	923167
JULIO IGLESIAS	2717
LORENA I	951803
MARIA SOLEDAD II	950875
MARIA SOFIA	950920
MARIMAR	28351
MARINA BERNARDA II	901571
NIEBLA	28353
NIDIA II	923265
PUERTO EDEN II	19073
SANDY III	950815
SANTA VERONICA	19022
TRAUWUN I	920731
TSUNAMI	920762
XYPHIAS	901517

5.- Las capturas efectuadas en el marco de la presente Resolución se imputarán a la fracción artesanal de Jurel de la cuota global anual de captura del mencionado recurso, asignada para el área marítima de la IV Región, año 2010, establecida mediante Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En el evento que la cuota de Jurel sea extraída antes del término del respectivo período autorizado, se deberán suspender las actividades extractivas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

6.- Los titulares de las naves autorizadas para participar en la pesca de investigación podrán disponer de las capturas de Jurel, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

7.- Los titulares de las embarcaciones artesanales autorizados para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Servicio Nacional de Pesca y a la Universidad, la fecha y hora de zarpe y recalada de las naves. La recalada se deberá informar con 3 horas de anticipación a la oficina del Servicio más cercana al puerto de arribo, en el formato establecido por el Servicio Nacional de Pesca a estos efectos.
- b) Informar y documentar las capturas efectivas y su destino conforme las normas reglamentarias vigentes.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para la especie en estudio, con excepción de aquellas expresamente exceptuadas en la presente pesca de investigación.
- d) Efectuar el desembarque de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación en puertos ubicados en la IV Región.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la embarcación infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

8.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de las normas de conservación de la especie en estudio establecidas mediante D.S. N° 458 de 1981, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución N° 2.203 de 1996, de esta Subsecretaría.

9.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca informes mensuales de desarrollo del proyecto, los que deberán incluir el resultado de la toma de muestras y del análisis de información biológico-pesquera del recurso Caballa presente en la pesca de Jurel.

Asimismo deberá remitir copia del informe final del estudio individualizado en el numeral 1° de la presente Resolución, junto con las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 ó 2003, dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de término de la investigación.

10.- La Universidad designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al Vicerrector de la Sede Coquimbo, don Luis Moncayo Martínez, ambos domiciliados en Larrondo N° 1281, Coquimbo.

11.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

13.- La Universidad deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

14.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

15.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

16.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

17.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

18.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

19.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

